Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa		
	Nombre de quien lo elabora:	Pilar Cristina Moreno Sierra		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2023-0961			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP-2023-0883			
5. Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS PARA LAS CAMIONETAS FORD ECOESPORT PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Ministerio de Educación Nacional en adelante EL MINISTERIO, es una entidad del orden nacional que tiene como misión *"Liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, para cerrar las brechas que existen en la garantía del derecho a la educación, y en la prestación de un servicio educativo con calidad, esto en el marco de la atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo integral de los individuos y la sociedad."* Para ello, cuenta con una estructura orgánica que parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho del ministro, seguido de el Viceministerio de Educación Superior y el Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la secretaria general. Al interior de la Secretaria General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa la cual tiene a su cargo diversas funciones establecidas a través del Decreto 5012 de 2009 en su artículo 37 modificado por el Decreto 854 de 2011, especialmente la detallada en el numeral 4.4, "*Programar y coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por la optimización de los costos de mantenimiento*". De acuerdo con la función anterior, es preciso mencionar que en el Ministerio para el desarrollo de sus labores y funciones y la satisfacción del interés general, desarrolla programas que requieren de manera permanente el desplazamiento de la ministra, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios para la realización de visitas de mesas de trabajo, reuniones del orden nacional, funciones de inspección entre otras. Para lo anterior EL MINISTERIO dispone para la realización de sus necesidades de tipo operativas de movilización, de un parque automotor compuesto			

	por diecisiete (17) vehículos los cuales se clasifican de la siguiente manera: 1. Automóviles: 6 distribuidos así: 3 ford y 3 optra. 2. Camperos o camionetas: 9 distribuidos así: 2 prado - 3 ecoesport - 1 Jac - 2 tucson - 1 vitara . 3. Motocicletas: 2 Es importante indicar que el gobierno nacional a través del Decreto 1068 de 2015 ha establecido medidas de austeridad en cuanto a la asignación de vehículos oficiales para el desarrollo de las actividades misionales y operativas propias de la entidad como se evidencia a continuación: *1.* **ARTÍCULO 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos** *"Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos"* **2. ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos** *"En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes"* *3.* **ARTÍCULO 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede.** "*Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico.* *No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo."* Por otra parte la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SP-74622016 (45804), del 08 de junio de 2016 registró que existe responsabilidad civil en el ejercicio de actividades peligrosas como lo es la conducción de vehículos. Debido a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional al ser el titular de los bienes muebles automotores ya señalados, debe propender por la correcta custodia y mantenimiento de estos, siendo su agente guardián. Así las cosas, *"existe tal presunción para el "guardián" de ciertas actividades consideradas como peligrosas y para el "custodio" del instrumento mediante el cual éstas se realizan, debido al riesgo que entraña para terceros la utilización de determinados bienes en su ejecución, como acontece por ejemplo en la conducción de vehículos automotores; responsabilidad consagrada en el artículo 2356 de la Codificación Sustantiva Civil."* Así las cosas, la operación de los vehículos oficiales que componen el parque automotor de la entidad ya sea al servicio oficial asignado o en materia de apoyo a la gestión, registran estar administrados directamente por la Subdirección de Gestión Administrativa - SGA, en virtud de sus funciones como dependencia encargada al interior de la entidad en aspectos de funcionamiento y mantenimiento de sus bienes. Es por lo anterior que se requiere el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, a fin de garantizar la prevención y/o mitigación del daño antijuridico y previniendo el menoscabo derivado del uso de vehículos en la actividad oficial, por medio de las siguientes acciones:

1. Realizar los mantenimientos apropiados tales como cambio de aceite, revisión de frenos, de batería, alineación, suspensión, revisión de neumáticos y proveer los repuestos necesarios para su buen funcionamiento.

2. Realizar las revisiones técnico-mecánicas periódicas de conformidad con lo dispuesto para los distintos vehículos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. Acudir a los centros de diagnóstico en oportunidad y con la debida periodicidad según el tipo de vehículo y uso.

ANTECEDENTES

El parque automotor de propiedad de la entidad está compuesto por 17 vehículos (entre automóviles, motos y camionetas). De acuerdo con el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2022, se adelantó la contratación del mantenimiento para 15 vehículos a través del AMP (CCE-286-AMP-2020) y para los 2 vehículos que no se encontraban amparados en el AMP mencionado, se realizó un proceso independiente de mínima cuantía.

El resultado de los procesos de contratación adelantados se muestra a continuación:

Proceso	Evento Simulación	OC/ contrato	Vehículo		
			Cantidad	Descripción	Marca
AMP CCE-286-AMP-2020	12265	103500 de 2022	1	Camioneta	Chevrolet Vitara
	12266	103499 de 2022	3	Vehículos	Chevrolet Optra
	11990	102907 de 2022	2	Camionetas	Hyundai Tucson
	12270	103496 de 2022	2	Motocicletas	Suzuki DR650
	12269	103497 de 2022	1	Camioneta	Toyota Prado
	12267	103498 de 2022	3	Vehículos	Ford Fiesta
	12268	**No se suscribió OC porque no presentaron cotizaciones**	**3**	**Camionetas**	**Ford Ecosport**
Mínima Cuantía	N.A.	CO1-PCCNTR.4358604	1	Camioneta	Toyota Prado
			1	Camioneta	JAC S5

Como se resume y se muestra en el cuadro, a pesar de que 3 camionetas Ford Ecosport fueron incluidas en el proceso de contratación a través del AMP CCE-286-AMP-2020, lastimosamente para dicho evento los proveedores del AMP no presentaron cotizaciones, el evento fue desierto y no se suscribió orden de compra para el servicio de mantenimiento de estas 3 camionetas.

Es importante mencionar que a la fecha la necesidad para contratar el mantenimiento de las 3 camionetas Ford Ecosport permanece, dada la necesidad de EL MINISTERIO de garantizar la operatividad de todos los vehículos en condiciones de seguridad y confiabilidad y, en la medida que esta Entidad no cuenta con el personal ni la infraestructura física idónea para realizar las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, es necesario que los servicios sean prestados por talleres especializados que:

i) Posean instalaciones adecuadas, cubiertas y seguras.
ii) Dispongan de los equipos básicos, calibrados para realizar el mantenimiento de los

vehículos.
iii Cuenten con un equipo humano idóneo que cuente con el conocimiento, experiencia y capacidad operativa para atender las actividades que se requieran.

Para vigencias anteriores, además de la contratación del año 2022 ya relacionada, a continuación se registra cuadro detallando los contratos suscritos para satisfacer la necesidad de la entidad:

HISTÓRICO CONTRATOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN								
AÑO	**Modalidad Contrat.**	**Contrato**	**Contratista**	**Recursos**	**Fecha Ejecución**	**Plazo (meses)**	**Vehículos intervenidos**	**Valor Mensual promedio**
2021	Mínima Cuantía	CO1.PCCNTR.3036049	Americana Automotriz S.A.S.	$ 24.475.778	Dic 2021 a Oct 2022	11	2 vehículos - (Toyota blindada, JAC)	$ 2.225.071
2021	Acuerdo Marco de Precios	Orden de Compra 78307	Morarci Group S.A.S.	$ 128.514.365	Dic 2021 a Nov 2022	12	13 vehículos - (Toyota, Hyundai, Chevrolet, Ford)	$ 10.709.530
2021	Acuerdo Marco de Precios	Orden de Compra 78306	Moto Mundial	$ 8.925.438	Dic 2021 a Nov 2022	12	2 motocicletas (Suzuki)	$ 743.787
2020	Selección Abreviada	CO1.PCCNTR.2013301	Centro Integral de Mantenimiento Autocar´s	$ 155.328.577	Dic 2020 a Oct 2021	12	17 vehículos - (Toyota, Hyundai, Chevrolet, Ford, Suzuki y JAC)	$ 12.944.048
2018	Menor Cuantía	1256 de 2018	Americana Automotriz S.A.S.	$ 252.653.008	Dic 2018 a Oct 2020	22	17 vehículos - (Toyota, Hyundai, Chevrolet, Ford, Suzuki y JAC)	$ 11.484.228
2016	Menor Cuantía	1399 de 2016	Multiservicio Tecnicars Asociados S.A.S.	$ 237.765.910	Nov 2016 a Nov 2018	24	17 vehículos – (Toyota, Hyundai, Chevrolet, Ford y Suzuki)	$ 9.906.913

Es por lo anterior que para la vigencia 2023, se requiere la contratación de los servicios de mantenimientos sobre las 3 camionetas de marca Ford ecoesport, somo se detalla a continuación:

SERVICIOS REQUERIDOS

Mantenimiento preventivo: Son las acciones que se llevan a cabo a los vehículos de manera programada y en condiciones de operatividad, con el objetivo de asegurar su continuo funcionamiento.

Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberán ser las especificadas por la casa matriz para cada modelo y marca de camioneta.

	Mantenimiento correctivo: Es aquel que se practica para corregir los fallos del parque automotor cuando se presentan de forma inusitada, suministrando repuestos nuevos originales u homologados. Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo. **Manejo de residuos:** En busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, se requiere que los proveedores del servicio realicen la adecuada disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos. Las contrataciones anteriores han mostrado que para la prestación del servicio de mantenimiento se requieren permisos que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental, como son el adecuado almacenamiento y posterior disposición de los residuos peligrosos que se generan con ocasión de las reparaciones; por cuanto son tramitados por centros de mantenimiento especializado de vehículos cuyo propósito comercial atiende el objeto de contratación del presente proceso. **REPUESTOS Y AUTOPARTES**: Los proponentes deben suministrar repuestos genuinos, originales u homologados *(previa autorización del supervisor*), y no remanufacturados puesto que únicamente se reciben nuevos, con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica. ***1.Repuestos Genuinos:*** Son las piezas originales que utiliza la marca del auto para ensamblarlo y que puedes comprar en los concesionarios oficiales de cada fabricante. En este caso, verás que el repuesto viene con el logo del productor de la pieza, además del empaque de la propia marca del carro. La calidad y funcionamiento de los repuestos genuinos están garantizados, ya que son elaborados con la mayor precisión técnica, son sometidos a pruebas de resistencia y durabilidad y cumplen con estrictas normas de producción. En este sentido, las autopartes genuinas son las más confiables a la hora de comprar. ***2. Repuestos Originales:*** También conocido como “Equipo Original del Fabricante” (OEM, por sus siglas en inglés), son piezas elaboradas por el mismo fabricante que el de las genuinas, pero se comercializan sin el envoltorio de la marca del auto, ya que se saltan a este intermediario para llegar directamente al mercado y al cliente final. Esto no implica una pérdida de calidad ni de seguridad, al contrario, al ser fabricados por el mismo productor, los repuestos originales y los genuinos cuentan con exactamente las mismas características funcionales y de producción, y son sometidos a los mismos exámenes de calidad, así que su desempeño también está garantizado. ***3. Repuestos Homologados:*** Son componentes de recambio fabricados por terceros, empresas productoras de autopartes que se encargan de replicar las partes originales siguiendo los lineamientos y normas de calidad y compatibilidad de los repuestos originales. Además, son validadas por las marcas de vehículos y otros expertos del rubro. Los repuestos homologados, además, cuentan con garantía por parte de sus fabricantes. Para los mantenimientos únicamente se aceptarán los tres (3) tipos de repuestos enlistados anteriormente , los cuales brindan mayor garantía de rendimiento. **NOTA: no se autorizarán repuestos Genéricos también conocidos como**

Alternativos no homologados, los cuales son fabricados por alguna empresa para el mercado pero que no cumple con los estándares y garantía de las clases anteriores debido a que no poseen el respaldo.

La importancia de utilizar repuestos genuinos, originales u homologados radica en los estándares de calidad establecidos para el proceso de fabricación, el cual debe cumplir con estrictas normas de seguridad e ingeniería asociadas a rigurosos lineamientos del fabricante asegurando así un producto confiable y duradero.

Existen innumerables diferencias entre escoger un repuesto genuino, original u homologado y otro genérico, principalmente por la calidad de los materiales, rendimiento de las piezas, estándares de durabilidad, entre muchas otras variables; las cuales quizás no parecen ser evidentes a primera vista, pero que influyen de manera determinante a largo plazo en el buen funcionamiento del vehículo.

El MEN requiere que la reparación, mantenimiento y cambio de piezas sea con los más altos estándares de calidad para que brinde la seguridad al vehículo, garantizando con ello la seguridad al conductor y al usuario de la vía, alargando la vida útil del vehículo, los cuales de por sí ya tienen una antigüedad significativa pero continúan prestando el servicio a la labor misional y administrativa de la Entidad.

Con la prestación diaria del servicio de trasporte, los vehículos del parque automotor van presentando desgaste de sus lubricantes y de su maquinaria, razón por la cual requieren de la realización del mantenimiento periódico preventivo y correctivo, que garantice óptimas condiciones de funcionamiento, de tal manera que los servicios de trasporte que demande la Institución sean prestados de manera eficaz, evitando contratiempos que interrumpan el normal funcionamiento de las tareas misionales de la Entidad.

Plazo de ejecución:

Adicionalmente se precisa que se van a adquirir los servicios hasta el 30 de noviembre de 2023, debido a que las ordenes de compra vigentes, sobre los demás vehículos están hasta esa misma fecha y se espera adquirir el paquete de mantenimientos de todos los vehículos al tiempo en ese momento.

La presente contratación se encuentra incluida para la vigencia fiscal 2023 en: Plan de Compras de la Entidad PLC 2023-0961 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA X ☐

Consultado el catálogo del AMP se encuentra el Acuerdo Marco para la adquisición CCE-286-AMP-2020" de fecha 12 de mayo de 2021, teniendo en cuenta lo establecido en la parte introductoria de la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE286-AMP-2020.
Como se registró en los antecedentes del acápite justificación de la necesidad a satisfacer, a pesar de que 3 camionetas Ford Ecosport fueron incluidas en el

	proceso de contratación a través del AMP CCE-286-AMP-2020, lastimosamente para dicho evento los proveedores del AMP no presentaron cotizaciones, el evento fue desierto y no se suscribió orden de compra para el servicio de mantenimiento de estas 3 camionetas. Para contratar los mantenimientos de estos 3 vehículos, el costo que se estimó es de $**15.334.289** suma que no supera el valor establecido pata la mínima cuantía de la entidad. Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente contratación, su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas *en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, "MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA*. Artículo que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*, así:* *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* *PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* (…)" Por lo anterior, y atendiendo lo expuesto y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de adquirir los mantenimientos preventivos y correctivos de las FORD ECOESPORT con suministro de repuestos.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El contratista prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, para las camionetas Ford Ecosport de placas OJY211, OKZ737 y OKZ738 que hacen parte del parque automotor de propiedad del Ministerio de Educación Nacional. **•Mantenimiento Preventivo** El contratista deberá realizar las inspecciones y revisiones periódicas sugeridas por los fabricantes que tienden a detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirla oportunamente y continuar con el óptimo funcionamiento de automotor dando así mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles fallas y costos de reparación. Se debe efectuar periódicamente y en forma planificada con el supervisor del contrato. Para los mantenimientos preventivos, EL MINISTERIO ha identificado los aspectos que registran detallados en el ANEXO TECNICO AD-AN-01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR el cual hace parte integral del presente estudio previo y se han identificado las siguientes:

1. Cambio de aceite de motor
2. Revisión de frenos
3. Alineación y balanceo
4. Cambio de aceite de caja
5. Sincronización
6. Enjuagues, lavados generales y de tapicería

Para la Entidad, es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de estos y la mano de obra. Es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención de las camionetas y autorizar el trabajo.

Los servicios de mantenimiento se van ejecutando en la medida que surjan los requerimientos y el supervisor del contrato autorice su realización al taller seleccionado. Una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para el trámite de la obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de éste.

De manera general se sigue el siguiente procedimiento:

1. El conductor del ministerio solicita el servicio de mantenimiento que requiere para el vehículo asignado.
2. El supervisor del contrato revisa y analiza la solicitud de mantenimiento
3. El supervisor del contrato envía por correo electrónico el requerimiento al prestador del servicio y el conductor lleva el vehículo objeto del mantenimiento a las instalaciones del proveedor
4. El proveedor recibe el vehículo, realiza el informe diagnóstico, cotización y los envía por correo electrónico al supervisor del contrato.
5. El supervisor del contrato autoriza la intervención del vehículo.
6. El proveedor realiza el mantenimiento, garantiza la ejecución de labores y cumplimiento de los tiempos estipulados.
7. El proveedor informa a diario los respectivos avances del mantenimiento, hasta la fecha de entrega del vehículo.
8. El conductor y/o el supervisor del contrato verifican el mantenimiento y de ser necesario solicitan prueba de ruta, evidenciando la corrección del daño técnico o mecánico presentado,
9. El taller hace la entrega al conductor del vehículo, de los repuestos que fueron objeto de cambio.
10. El conductor recibe los repuestos usados cambiados y hace la correspondiente entrega a la bodega de residuos en el Ministerio
11. El proveedor radica los documentos requeridos para el pago de los servicios de mantenimiento y adjunta los soportes respectivos.
12. El supervisor viabiliza y genera trámite de pago.

Los vehículos que se atenderá en el marco de este contrato son de propiedad de Ministerio de Educación Nacional y se relacionan a continuación:

VEHÍCULOS				
TIPO	**MARCA**	**LINEA**	**MODELO**	**CILINDRAJE**
Camioneta	Ford	Ecosport	2016	1999
Camioneta	Ford	Ecosport	2017	1999
Camioneta	Ford	Ecosport	2017	1999

La descripción, cantidad y características de los mantenimientos preventivos y bolsa de repuestos para mantenimientos correctivos se detallan a continuación:

CANTIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CANTIDADES PROYECTADAS PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Vehículos		Distancias (kms)		Cambio Aceite Motor		Rev Frenos		Alineación y Balanceo		Cambio Aceite Transmisión		Sincronización		Enjuague	Lav. Gral	Lav. Tapicería
No	Placa	Estim. mes	Estim. 8 meses	Frec Kms	Cant.	Frec Kms	Cant.	Frec Kms	Cant.	Frec Kms	Cant.	Frec Kms	Cant.			
1	OJY-211	2.200	17.600	8000	2	10000	2	10000	2	60000	1	40000	1	Semanal	Bimensual	Anual
2	OKZ-737	1.600	12.800	8000	2	10000	2	10000	2	60000	1	40000	1	Semanal	Bimensual	Anual
3	OKZ-738	1.800	14.400	8000	2	10000	2	10000	2	60000	1	40000	1	Semanal	Bimensual	Anual
					6		6		6		3		3			

Notas:

- Las cantidades determinadas para mantenimientos preventivos corresponden a datos estimados, por lo tanto, los requerimientos podrán fluctuar al alza o la baja.

- La información detallada de los mantenimientos preventivos se encuentran en el documento Anexo Mantenimiento Preventivo *(por favor solo tomar en cuenta la información que registra el detalle para la marca Ford línea Ecosport).*

•Mantenimiento Correctivo:

El contratista deberá realizar las correcciones no planificadas de las fallas que se presentan en desarrollo del objeto del proceso y que no siempre se pueden dar un diagnóstico preciso de la causa de su origen. El contratista deberá realizar este mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo el suministro de repuestos genuinos, originales u homologados de buena calidad y deberá también suministrar la mano de obra especializada para este mantenimiento.

- ***Repuestos Genuinos:*** El contratista deberá garantizar el suministro y utilización de repuestos genuinos en los mantenimientos, lo cual permite la confiabilidad y la seguridad, a fin de garantizar, el perfecto funcionamiento y la prolongada vida útil de su vehículo. Estos son producidos por la casa matriz exclusivamente para sus vehículos.

- ***Repuestos Originales:*** Son fabricados y comercializados con el respaldo de la marca y por ende garantizan el óptimo funcionamiento del vehículo, se podrá autorizar por parte del supervisor un repuesto original cuando se identifique que no existe en el mercado el repuesto genuino.

- ***Repuestos Homologados:*** Son componentes de recambio fabricados por terceros, empresas productoras de autopartes que se encargan de replicar las partes originales siguiendo los lineamientos y normas de calidad y compatibilidad de los repuestos originales. Además, son validadas por las marcas de vehículos y otros expertos del rubro. Los repuestos homologados, además, cuentan con garantía por parte de sus fabricantes.

LISTADO DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD
2	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD
3	BATERIA	UNIDAD
4	BOMBILLO DIRECCIONAL	UNIDAD
5	BOMBILLO EXPLORADORA	UNIDAD
6	BOMBILLO FAROLA	UNIDAD
7	BOMBILLO STOP	UNIDAD
8	BRAZO AXIAL DIRECCION	UNIDAD
9	BUJIA MOTOR	UNIDAD
10	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD
11	LIQUIDO DE FRENOS X PINTA	290 cc
12	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON
13	LLANTA	UNIDAD
14	MUÑECO O TEMPLETE ESTABILIZADORA	UNIDAD
15	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS	UNIDAD

El contratista suministrará los repuestos nuevos, originales u homologados, para las camionetas Ford Ecosport de placas OJY211, OKZ737 y OKZ738. Los repuestos seleccionados son susceptibles de intervención para la presente contratación.

Nota 1: Los repuestos y autopartes que sean reemplazados producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos, originales u homologados y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual será instalados. Únicamente a petición del supervisor encargado, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos.

Nota 2: Podrán solicitarse repuestos distintos a los enlistados, conforme a las necesidades de intervención de los vehículos.

- **ÍTEMS – INSUMOS Y MANO DE OBRA**

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes actividades para prestar realizar el mantenimiento integral preventivo y correctivo del parque automotor:

Mantenimiento Preventivo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE INSUMOS Y MANO DE OBRA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓ N**
1	Cambio de aceite de motor
2	Cambio de filtro de aceite
3	Cambio de filtro de aire
4	Cambio de filtro combustible
5	Cambio filtro sedimentador (si es necesario)
6	Revisión fluidos o niveles

Mantenimiento Correctivo

MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE INSUMOS Y MANO DE OBRA

SISTEMA MOTOR	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓ N**
1	Cambio de inyectores
2	Cambio instalación alta
3	Calibración de válvulas
4	Cambio rotor
5	Cambio de bujías
6	Cambio correa o cadena de distribución
7	Cambio de correa de accesorios
8	Cambio bomba de combustible
9	Cambio de bobinas
10	Cambio de radiador
11	Cambio silenciador
12	Cambio bomba de agua
13	Mantenimiento Intercooler y Turbo
14	Cambio de turbo
15	Cambio de sensor de oxigeno
16	Cambio de sensor de temperatura
17	Cambio de sensor cigüeñal
18	Rectificación de cigüeñal
19	Cambio de sensor árbol de levas
20	Mantenimiento bomba de inyección
21	Reparación motor
22	Cambio de catalizador
23	Carga del sistema aire acondicionado
24	Arreglo del sistema aire acondicionado
25	Cambio filtro de polen
26	Cambio impulsadores

Sistema de suspensión

SISTEMA DE SUSPENSIÓN INCLUYE INSUMOS Y MANO DE OBRA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Cambio rotulas
2	Cambio terminales
3	Cambio rodamientos
4	Cambio amortiguadores
5	Cambio de torres de amortiguadores
6	Cambio tijera delantera y trasera
7	Cambio bujes
8	Cambio de espirales
9	Cambio tornillo central
10	Cambio de cauchos barra estabilizadora

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>11</td><td>Cambio punta eje delanteros</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Cambio de hojas</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Engrase de rodamiento</td></tr>
<tr><td>14</td><td>Cambio balancines</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Cambio caucho balancines</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución contractual:</td><td>En la ciudad de Bogotá D. C. o en el Territorio Nacional, según corresponda.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>El servicio por contratar se encuentra identificado y codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas: 781815- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(78)
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>(18)
Servicios de mantenimiento o reparación de transporte</td><td>(15)
Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>(07)
Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>Prestación de Servicios de Mantenimiento</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td>Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes. “Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación se estima en $15.337.321, se evidencia que no excede el 10% de la</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>menor cuantía de la entidad que es $116.000.000, por lo cual se concluye que la mínima cuantía es la modalidad de contratación que corresponde para adelantar el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>13. Valor Estimado del contrato</td><td>El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.334.289) incluido IVA y todos los costos, gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante.
<table>
<tr><th colspan="2">VALOR DEL PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>VIGENCIA 2023</td><td>$ 15.334.289</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 15.334.289</td></tr>
</table>
Para efectos de cálculo del presente presupuesto, se llevó a cabo un análisis a los precios de mercado, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional solicitó mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2023 a cinco (5) diferentes empresas del sector que cuentan con la capacidad técnica y administrativa para prestar el servicio requerido, cotizaciones en igualdad de condiciones, estructuradas en dos (2) actividades así:

1) Mantenimiento preventivo para las camionetas Ford Ecosport OJY211, OKZ737 y OKZ738 y,
2) Los ítems correspondientes a la bolsa de repuestos, conformada por los elementos susceptibles de intervención para los vehículos en mención.

Desafortunadamente y a pesar de insistir en el requerimiento, no fue posible recibir respuesta por parte de las empresas, quienes manifestaron no estar interesados en participar en la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para efectos de cálculo del presente presupuesto, se tomó inicialmente como base el listado de precios de los consumos históricos (años 2020, 2021 y 2022), se determinó el precio techo para los mantenimientos preventivos a realizar durante el plazo de la presente contratación, el análisis realizado se basó en el cálculo de la media aritmética y mediana de los valores históricos encontrando altos coeficientes de variación en conjunto para todos los ítem para la media y la mediana demasiado altos, lo anterior teniendo en cuenta que no se cuenta con información reportada de cada ítem para todos los años como se muestra en la tabla, a partir de este resultado se tomó la decisión de considerar la información correspondiente al año 2021 indexada en actualización de precios para cada año 2022 y 2023 de acuerdo con el IPC causado del 5,62% y 13,12% respectivamente.

Para determinar el valor de la bolsa de repuestos se tomó como base el listado de precios del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020_1, el cual incluye el valor del repuesto y su respectiva instalación; se estableció el precio techo para los ítems seleccionados susceptibles de intervención para la presente contratación, el análisis realizado se basó el cálculo de la media aritmética y la Mediana de los valores ofertado por los 7 proveedores que cotizan en el AMP, encontrando altos coeficientes de variación promedio de 100% para la media aritmética y del 227% para la mediana, como se muestra en el anexo estudio de mercado, a partir de este resultado se inicia un proceso de depuración y análisis del valor ofertado por cada repuestos, con el que se procedió a calcular la media aritmética podada de acuerdo con la revisión obteniendo mejora en los coeficientes de variación promedio de 35% para el conjunto de los repuestos.

El resumen y/o consolidado del presupuesto se detalla a continuación:</td></tr>
</table>

PRESUPUESTO

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Precio techo 2023	Cant	Total
ALINEACION Y BALANCEO	$ 62.949,00	6	$ 377.694,00
CAMBIO ACEITE CAJA	$ 70.947,00	3	$ 212.841,00
CAMBIOS ACEITE MOTOR	$ 169.760,00	6	$ 1.018.560,00
ENJUAGUE	$ 20.874,00	37	$ 772.338,00
LAVADO DE TAPICERIA	$ 165.211,00	3	$ 495.633,00
LAVADO GENERAL	$ 30.995,00	9	$ 278.955,00
REVISIÓN DE FRENOS	$ 137.629,00	6	$ 825.774,00
SINCRONIZACION	$ 247.817,00	3	$ 743.451,00
			$ 4.725.246,00

BOLSA DE REPUESTOS	Precio techo 2023	Cant	Total
AMORTIGUADOR DELANTERO	$ 304.726,00	4	$ 1.218.904,00
AMORTIGUADOR TRASERO	$ 303.199,00	4	$ 1.212.796,00
BATERIA	$ 513.111,00	1	$ 513.111,00
BOMBILLO DIRECCIONAL	$ 5.257,00	8	$ 42.056,00
BOMBILLO EXPLORADORA	$ 43.215,00	5	$ 216.075,00
BOMBILLO FAROLA	$ 28.180,00	5	$ 140.900,00
BOMBILLO STOP	$ 5.637,00	8	$ 45.096,00
BRAZO AXIAL DIRECCION	$ 184.277,00	4	$ 737.108,00
BUJIA MOTOR	$ 119.185,00	4	$ 476.740,00
FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	$ 80.208,00	6	$ 481.248,00
LIQUIDO DE FRENOS X PINTA	$ 27.820,00	3	$ 83.460,00
LIQUIDO REFRIGERANTE	$ 46.612,00	3	$ 139.836,00
LLANTA	$ 639.761,00	4	$ 2.559.044,00
MUÑECO O TEMPLETE ESTABILIZADORA	$ 163.231,00	6	$ 979.386,00
PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS	$ 587.761,00	3	$ 1.763.283,00
			$ 10.609.043,00

COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$	4.725.246
BOLSA DE REPUESTOS (INCLUIDA MANO DE OBRA)	$	10.609.043
COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO + BOLSA DE REPUESTOS	$	15.334.289
TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**15.334.289**

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $; Recursos en dinero $
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	90523	Fecha: (dd/mm/aaaa)	24/03/2023
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso	**No. Oficio**		**Año**	**Cuantía por año**
	No.			

<table>
<tr><td>no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td>Aprobación</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo: A-02-02-02-008-007</td><td rowspan="4">$15.334.289</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 10
Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERA</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con _X_ Sin__
Situación de fondos</td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa</td><td colspan="4">De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

<table>
<tr><td>N°</td><td>FACTORES DE VERIFICACIÓN</td><td></td></tr>
<tr><td>I</td><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>II</td><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
</table>

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Serán requisitos habilitantes:

• La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
• La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
• La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
• No se verificará la capacidad financiera del proponente.
• Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden</td></tr>
</table>

descendente del precio y así sucesivamente.

I. **CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

Podrán participar de la invitación pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

1.1) Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

1.2) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:

	El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso y en donde se verifique que su objeto social le permita contratar y ejecutar el objeto del presente proceso. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el

	presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. El proponente extranjero deberá acreditar: • Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad. • La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. • • Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior) autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. **1.3) Registro Único Tributario - RUT:** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). **1.4) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Formato No.3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de

	aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. **Nota 1:** El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 3 una certificación que contenga la información señalada en el mismo. **Nota 2:** Junto con el Formato No. 3, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **Para personas extranjeras:** Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en la invitación pública. **Nota:** Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **1.5) Autorización para contratar:** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. **1.6) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

1.7) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.8) Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

1.9) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente, Formato 2(A-B).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el

	lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN. c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio. **NOTA 2:** El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos. **NOTA 3:** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. **1.10) Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y medidas correctivas** El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional. **1.11) Compromiso anticorrupción:** Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

	a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero. c) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección. d) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia. e) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. f) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma. **NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS** **NOTA 1:** En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1 (Carta de presentación de la propuesta), y 9 (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente). **NOTA 2:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. Para el registro de la orden de aceptación de la oferta, en el evento de ser seleccionado, aportar los siguientes documentos: • Original certificación bancaria. En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal. • Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso. • Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes. **NOTA 3:** En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. **DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)** Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante

la plataforma de SECOP II, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos)
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de con Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

II. - CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE (CUMPLE O NO COMPLE)

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido. De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

A) EXPERIENCIA ACREDITABLE

1. PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

Acreditar con máximo tres (3) contratos la experiencia solicitada en la presente invitación, los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

1. Suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% al cierre del proceso de selección.
2. Que la sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad para esta contratación que corresponde a 13.22 SMLMV, incluido IVA.
3. Cuyo objeto, obligaciones o requerimientos técnicos, ordenes de servicio, sea el ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETAS FORD ECOSPORT QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS***.

2. PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir tres (3) contratos, mínimo uno por cada integrante del proponente plural,

Por ejemplo:

Presupuesto Oficial: $15.334.289= SMMLV de 2023 13.22 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	$6.133.715,6	$9.200.573,4	$15.334.289
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR	5.29	7.93	13.22

Dichos contratos deben:

	- Suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100% al cierre del proceso de selección. - Que la sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad para esta contratación que corresponde a 13.22 SMLMV, incluido IVA. - Cuyo objeto, obligaciones o requerimientos técnicos sea el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS GENUINOS, ORIGINALES U HOMOLOGADOS. Nota: En conjunto los contratos que se dispongan para acreditar experiencia deben contemplar en su objeto o en sus obligaciones o en los requerimientos técnicos, tanto el mantenimiento preventivo, como el mantenimiento correctivo, así como el suministro de repuestos para las marcas de las camionetas Ford Ecosport. **Notas Comunes a la Experiencia:** 1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar. 2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia. 3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa Contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación). • Objeto del contrato • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. 4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

	5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación 6. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal. 7. Si el proponente anexa más de 3 certificaciones solamente serán tenidas en cuenta las dos primeras allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en la propuesta. 8. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. 10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. . 11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. 12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. 13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta. **NOTA:** El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO. **B) FORMATO COMPROMISO ACREDITACIÓN TÉCNICA** El proponente deberá a través del representante legal diligenciar la carta de compromiso declaración juramentada, en el cual registrará constancia sobre el conocimiento y el cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos para para prestación del servicio: **1. LA INFRAESTRUCTURA FISICA** El contratista debe manifestar en la propuesta, que para la prestación del servicio

	cuenta con instalaciones, adecuadas, cubiertas y seguras, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, con las zonas de trabajo organizadas, debidamente demarcadas y señalizadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad, salud ocupacional y aseo para el personal que allí labora, en concordancia directa con los servicios y trabajos a realizar. El taller debe contar con instalaciones seguras, debidamente cerradas en su totalidad y pisos en concreto. Las actividades de mantenimiento deben realizarse al interior de las instalaciones, sin utilizar el espacio público. De esta forma, los vehículos deben estar siempre dentro del taller y no deben ser atendidos sobre andenes y calles. El contratista debe manifestar en su propuesta que dispone de una sala de espera para los conductores, este espacio debe contar con muebles bien mantenidos, limpios y estar adecuados para permanecer mientras se realiza algún mantenimiento. De manera complementaria debe tener el servicio de baño. Los requerimientos son: 1. Un área física mínima de 500 m2 para el servicio de taller y 2. Un área física mínima de 200 m2 para el servicio administrativos y sala de espera para los conductores. 3. Un área mínima de 250 m2 para servicio de lavado Los requerimientos de áreas mencionados obedecen a: 1. El servicio de mantenimiento por parte de los talleres, no se presta de manera exclusiva para el ministerio como entidad contratante, sino que se presta el servicio a otras entidades del estado y también a particulares. 2. Con la cantidad y variedad de servicios que se contratan, deben garantizar que se pueden realizar los trabajos de mantenimiento de los dos (2) vehículos del ministerio en forma simultánea. 3. la circulación al interior de las instalaciones debe ser cómoda, fluida y segura. **2. UBICACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES** Las instalaciones donde se prestará el servicio deben estar ubicadas dentro del siguiente perímetro urbano de Bogotá D.C: Norte: Calle 80; Sur: Avenida de las Américas y Calle 13; Occidente: Avenida Boyacá; Oriente. Carrera 18. El perímetro antes señalado se establece considerando aspectos de costo-beneficio en el consumo de combustible, facilidad y tiempo de movilización de los vehículos y respuesta a situaciones urgentes para obtener el mantenimiento requerido, acorde con lineamientos de austeridad en el gasto público. El oferente debe manifestar en su oferta que cumple con la ubicación de sus instalaciones y señalar la dirección de estas, anexando el certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual funciona la sede del taller seleccionado, o en su defecto, anexar copia del contrato de arrendamiento, el cual permita establecer que la vigencia sea igual o mayor a la duración del contrato que se va a suscribir. Para garantizar la seguridad, integridad y el monitoreo de los vehículos al interior de las instalaciones, éstas deben contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión. **3. EQUIPOS DE SOPORTE** Para efectos de la ejecución del contrato, se contará con los siguientes equipos disponibles, calibrados y funcionando en perfecto estado y en la cantidad mínima que

se relaciona en el cuadro de Equipos:

No.	EQUIPOS TALLER	CANT REQ.
1	Scanner Multimarca para pruebas de motores con software actualizado 2021	2
2	Probador fugas de motores y compresómetro	1
3	Analizador de gases motores gasolina	1
4	Extractor de poleas	2
5	Kit para la distribución de aceites	2
6	Engrasadoras	2
7	Tambor de lavado	1
8	Equipo para cambio de aceites de cajas automáticas	1
9	Container para recolección de aceite usado	1
10	kit de herramientas (llaves para manipular el tapón de vaciado elementos quita filtros para rosca)	2
11	Probador de vacío y purgador de frenos	1
12	Llave dinamométrica o torquímetro	2
13	Juego de Extractores para Frenos y suspensión	1
14	Evacuador de fluidos	1
15	Medidor de Calidad de Líquidos de Frenos	1
16	Intercambiador líquido de frenos	
17	Equipo de balanceo de llantas digital	1
18	Desmontadoras - Montallantas Con brazo auxiliar para desmonte de llantas blindadas	1
19	Rectificador de rines	1
20	Calibradores e infladores	2
21	Kit de herramientas para frenos (Varias, entre otras Llave carraca, Destornillador de golpe)	2
22	Kit de Herramientas para Suspensión (Delantera y trasera)	2
23	Compresor Manual de Espirales	1
24	Equipo complementario de alineación con software actualizado	1
25	Probador de baterías	1
26	Cargador de baterías	1
27	Alineador de luces	1
28	Banco de prueba y lavado de inyectores	1
29	Laboratorio electrónico automotor (vehículos a gasolina)	1
30	Cabina de pintura presurizada	1
31	Sacatocos o desabollador	1
32	Equipo de soldadura eléctrica, autógena y MIG	3

33	Probador de presión y fugas del radiador	1
34	Equipo especializado para la recarga de compresores vehiculares para el aire acondicionado y líquido refrigerante del motor	1
35	Compresor de aire	1
36	Red neumática	1
37	Elevador electrohidráulico o electromecánico de 2 o 4 columnas /de tijera	3
38	Gato hidráulico de accionamiento manual	4
39	Prensa hidráulica	1
40	Grúa - mini grúa	1
No.	EQUIPOS LAVADERO	
1	Sistema de lavado con agua a presión	1
2	Espumadora	1
3	aspiradora seco-mojado	1

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la ejecución del contrato, el personal mínimo será el siguiente:

CARGO	CONDICIONES ACADÉMICAS MÍNIMAS	EXPERIENCIA MÍNIMA
COORDINADOR (1)	Ingeniero Mecánico o Mecatrónico o automotriz con TP	Mínimo cinco (5) años de experiencia en administración o jefatura o coordinación o gerencia operativa en talleres de servicio y mantenimiento automotriz
MECÁNICOS VEHÍCULOS (1)	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz.	Con experiencia mínima de cuatro (4) años en diagnóstico mantenimiento y reparación de fallas en los sistemas del motor, refrigeración, transmisión, dirección, suspensión y frenos de vehículos con motores de inyección electrónica a gasolina de 2000 C.C. o mayores.
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO VEHÌCULOS (1)	Técnico o tecnólogo en mantenimiento eléctrico y electrónico de vehículos	Con experiencia mínima de cuatro (4) años en diagnóstico y reparación del sistema eléctrico y electrónico de vehículos.

Nota: la solicitud de equipo mínimo no es restricción para la presentación más personas en el equipo de trabajo, siempre y cuando cumplan con la experiencia requerida para la intervención especializada de todos los sistemas de los vehículos.

El requerimiento de personal obedece a las necesidades que tiene el Ministerio de garantizar los servicios de mantenimiento con personal idóneo y en el tiempo oportuno para los vehículos del ministerio y en especial para vehículos que conforman el esquema de seguridad de la señora ministra.

NOTA: El representante legal o apoderado del proponente seleccionado deberá presentar al momento de suscribir el acta de inicio la documentación pertinente exigida del personal teniendo en cuenta los perfiles establecidos (hojas de vida, títulos de formación académica y certificados de experiencia);

Se pueden aceptar cambios de personal a solicitud de EL CONTRATISTA previa autorización del supervisor del contrato siempre que el nuevo personal acredite como mínimo las mismas condiciones ofertadas.

El equipo de trabajo deberá estar disponible desde el primer día de ejecución del

	contrato. La ausencia por causa injustificada de alguno de los integrantes o el cambio del personal sin la aprobación de EL MINISTERIO, serán considerados motivos para que se inicien medidas sancionatorias por incumplimiento parcial o total del contrato. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. No obstante, se verificará la matricula profesional cuando aplique y su constancia de vigencia a la fecha de presentación de la propuesta. Para las profesiones relativas a la Ingeniería la experiencia se contará a partir de la matricula o tarjeta profesional. TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. En todo caso EL MINISTERIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente. Las certificaciones de experiencia de cada uno del personal presentado para el cumplimiento de este requisito deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la empresa • Dirección de la empresa • Teléfono de la empresa • Nombre del profesional • Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos) • Cargo desempeñado • Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término. • Funciones realizadas • Firma de la persona competente Para acreditar la formación académica se requiere: • Diploma o acta de grado. • Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria. • Certificado de vigencia de la matrícula. **C. GARANTIA EN REPUESTOS Y MANO DE OBRA** El oferente deberá suscribir un documento independiente el compromiso de garantía técnica, para todos los repuestos y servicios ofrecidos en la propuesta económica y los adicionales que se presenten durante la ejecución del contrato o según el diagnóstico a los vehículos, en dicho documento deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, y a reemplazar sin costo adicional para la entidad los repuestos que resulten defectuosos, previa notificación por parte del supervisor del contrato. **D. CERTIFICADOS Y PERMISOS AMBIENTALES Y SST:** El oferente deberá presentar dentro de su propuesta los siguientes certificados y permisos actualizados y vigentes: **1.** Presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM.

	El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. **NOTA:Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.** **2.** El oferente deberá demostrar mediante certificación que cumple con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Parágrafo 1) (Decreto 1076 de 2015 - Titulo 6) **III. PROPUESTA ECONÓMICA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 8 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II. **NOTA 1: La aceptación de la oferta se hará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para la presente contratación.** **NOTA 2:** En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:** Para el presente proceso de selección el oferente deberá diligenciar la oferta económica que deberá ser presentada en **ANEXO “PROPUESTA ECONÓMICA” Y ADJUNTARLO A LA PROPUESTA.** **NOTA 1:** Los valores deben ser expresados en pesos colombianos. **NOTA 2:** Los valores unitarios ofertados de cada bien o servicio no podrán superar el valor techo de referencia estimado por cada ítem, so pena de rechazo de la oferta. **NOTA 3:** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **NOTA 4:** El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el Anexo de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. **NOTA 5:** Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual

	el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen. **NOTA 6:** El diligenciamiento del valor total del ofrecimiento en el cuestionario de la plataforma SECOP II, no constituye la oferta presentada por el proponente, ya que su diligenciamiento se requiere únicamente para cumplir con un trámite procedimental de la mencionada plataforma. En consecuencia, el ofrecimiento económico del proponente será el establecido en el FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA, del cual se tomará como valor inmodificable el valor unitario ofertado por cada ítem" y se verificarán las operaciones aritméticas para determinar el valor total del ofrecimiento efectuado. **NOTA 7:** De conformidad con lo establecido en el ANALISIS DEL SECTOR y el ESTUDIO DE MERCADO, para el presente proceso de selección se establecieron los VALORES TECHO DE REFERENCIA incluido IVA de cada uno de los ítems a ofertar **Nota 8:** El Anexo PROPUESTA ECONÓMICA será el insumo para determinar el orden de elegibilidad y los valores unitarios serán los que se tomen como referencia parar efectos de facturación al proponente seleccionado. El Anexo no podrá ser modificado en ningún caso. Como consecuencia de lo anterior, en el evento en que algún proponente diligencie incorrectamente la información en el cuestionario de la plataforma SECOP II, tal actuar no generará el rechazo de su oferta y la entidad en ejercicio del derecho que le asiste a efectuar verificación aritmética podrá incluir en ese campo el valor correspondiente al valor realmente ofertado por el proponente. El valor de la propuesta económica corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por cada ítem incluido IVA descritos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA Así las cosas, en caso de discrepancia entre la información ingresada en la plataforma SECOP II y la información diligenciada en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" prevalecerá la del Anexo resectivo, ya que es el documento que contiene el ofrecimiento de los valores unitarios de la totalidad de los ítems requeridos. **NOTA 9:** En caso de que se cometan errores en el cálculo aritmético respecto del valor total (sumatoria de los ítems), la entidad lo corregirá siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente documento. **NOTA 10:** El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems que integran la propuesta económica, sin embargo, podrá diligenciar en cualquier ítem como valor mínimo cero ($0) pesos, pero no podrá dejar el ítem en blanco, so pena de rechazo de la oferta. En consecuencia, para determinar el menor valor de la oferta, se realizará la sumatoria de todos los valores unitarios-ítems objeto de cotización, este proceso se llevará a cabo con todas y cada una de las ofertas recibidas, de los valores finales obtenidos para cada oferta, será seleccionada el menor valor de estás. Una vez se establezca cual es la propuesta con el **precio más bajo**, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: - Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) - Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. - A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades

	participe o participen mayoritariamente. **<u>Diligenciar FORMATO No. 17</u> CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**	indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008,

	personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **FORMATO No. 18 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo

	FORMATO No. 19 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine

	FORMATO No. 20 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.	la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reintegración o reincorporación, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad

		de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO No. 21.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el

		siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: *- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*
	Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. **Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior. **Nota 3.** La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la	

	participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. **Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio**.
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	Este numeral no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
20. Obligaciones de las partes	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar y hacer entrega dentro de la primera semana de inicio del contrato, de un diagnóstico detallado, en el cual se identifique el estado de cada uno de los sistemas de los vehículos objeto del presente contrato. 2. Entregar al inicio del contrato al supervisor designado por EL MINISTERIO, un documento que establezca los tiempos máximos de duración de los mantenimientos más frecuentes que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, desde el ingreso del vehículo al taller hasta el recibo a satisfacción. Estos tiempos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Ministerio. 3. Prestar el servicio de asistencia mecánica o carro taller, en las condiciones estipuladas, cuando sea requerido. 4. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de EL MINISTERIO con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo, ejecutando las actividades descritas en el ANEXO Mantenimiento Preventivo, previa autorización del supervisor. Parágrafo: En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados. 5. Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad o al servicio de EL MINISTERIO previa autorización del supervisor. Parágrafo 1: Cada mantenimiento correctivo debe tener un informe con el diagnóstico, la cotización de repuestos instalados e insumos que sean necesarios para la reparación y el buen funcionamiento del vehículo, también deberá incluir registro audiovisual y el tiempo estimado para llevar a cabo esta reparación. Esta información debe suministrarse tanto al conductor del vehículo como al supervisor del contrato. Parágrafo 2: En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos correctivos e instalación de repuestos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados. 6. Elaborar una cotización para cada servicio de mantenimiento solicitado, relacionando los repuestos a instalar, indicando su marca, referencia y país de origen y la correspondiente e insumos. 7. Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas para cada vehículo. **Parágrafo 1:** En caso de requerir repuestos que no hayan sido incluidos dentro de la oferta, el precio deberá corresponder al del mercado, para lo cual el

	contratista deberá facturar el menor precio de dos cotizaciones que presente al supervisor. **Parágrafo 2:** En caso de que no sea posible la consecución de repuestos originales, EL CONTRATISA deberá informar al supervisor quien evaluará la situación e impartirá la instrucción correspondiente. 8. Reemplazar en calidad de garantía los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 20.000 kilómetros siguientes a su instalación -lo primero que ocurra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato. 9. Iniciar la atención de los requerimientos por mantenimientos preventivos y correctivos dentro de las dos (2) horas siguientes a su solicitud y programación. 10. Realizar el mantenimiento preventivo solicitado a más tardar dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la recepción del vehículo en el taller. 11. Realizar el mantenimiento correctivo solicitado a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su solicitud, excepto cuando se trate de reparación de motor o exista alguna restricción justificada para la obtención de repuestos en cuyo caso se deberá acordar este término juntamente con el supervisor del contrato por parte de EL MINISTERIO. 12. Entregar los vehículos intervenidos o reparados a los conductores de EL MINISTERIO, con: a) Acta de entrega del vehículo para firma de recibido por parte del conductor. El acta debe contener los servicios de mantenimiento efectuados al vehículo y los repuestos cambiados, indicando su marca, referencia y país de origen. b) Prueba de ruta cuando se requiera c) Acta de inservibles de aquellos repuestos que fueron objeto de cambio o reparación y devolución. **Parágrafo:** Todos los repuestos cambiados deben ser devueltos al ministerio. Se exceptúan de la devolución los residuos especiales o peligrosos como residuos de aceite, baterías y llantas usadas 13. Prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos en la sede indicada en su propuesta. En caso de servicios especializados que deban prestarse en instalaciones diferentes a las del contratista, se deberá contar con la autorización del supervisor del contrato en EL MINISTERIO previa comunicación y justificación por parte del contratista. 14. Garantizar la seguridad, integridad y el monitoreo de los vehículos al interior de las instalaciones. Para ello, debe contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión. 15. Prestar el servicio contratado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12 m. 16. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener: a) Relación de la facturación mensual b) Ítem (discriminado si es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto) c) Fecha de ingreso d) Fecha de salida e) No. de OT (orden de Trabajo) f) Siglas del vehículo g) Placa h) Kilometraje i) Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto j) Valor unitario de repuestos k) Valor unitario insumos l) Notas crédito m) Notas débito

	n) IVA o) Valor total p) Acumulado q) Porcentaje ejecutado r) Tiempo promedio de cada reparación s) Relación discriminada de los trabajos realizados t) Los repuestos o insumos reemplazados u) Señalar en cada ítem si el valor corresponde oferta económica, precio ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato (histórico o definido por supervisión, y avalado por el Ordenador del Gasto). Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que el MEN requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato. Parágrafo 1: El supervisor del contrato podrá solicitarle incluir nuevos campos al informe con la debida antelación Parágrafo 2: El informe mensual presentado y aprobado por el supervisor, será el soporte de la facturación del respectivo mes. 17. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. 19. Realizar las actividades e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio con estricta sujeción a las normas legales. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 21. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 22. Dar cumplimiento a la oferta presentada y a los factores de escogencia contenidos en la misma. 23. Renovar las licencias o permisos ambientales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. 24. Entregar al Ministerio los soportes de entregas de residuos y materiales peligrosos, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales ambientales. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del

	contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. B) **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

21. Comité Técnico	N/A	
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☐
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental tiene establecido EL MINISTERIO en la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y que serán coordinados con el supervisor del contrato. EL MINISTERIO capacitará y realizará sensibilizaciones, tanto en materia ambiental, como del SIG (Sistema Integrado de Gestión de EL MINISTERIO), referente a la política, objetivos, metas, programas, requisitos legales y controles operacionales; para garantizar que los empleados que trabajen a nombre de El CONTRATISTA conozcan y tomen conciencia sobre la importancia del SIG y la corresponsabilidad ambiental que permitirá garantizar que EL MINISTERIO cumpla con los requisitos legales y otros requisitos ambientales que conlleven a conservar la certificación otorgada al Sistema de Gestión Ambiental bajo la ISO 14001. EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento y evaluación ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá propender por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como prevenir la contaminación para lo cual deberá adoptar las medidas y controles de prevención, mitigación, corrección y/o compensación necesarios relacionados con sus respectivos aspectos e impactos ambientales que se deriven en la ejecución de las actividades relacionados con el objeto contractual, aunque no existan requisitos legales u otros requisitos específicos que haya establecido EL MINISTERIO o que sean provenientes del marco jurídico ambiental o de planes de manejo ambiental, concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias otorgadas por la autoridad ambiental. EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a EL MINISTERIO allegando copia de estos. Conforme a lo descrito y en atención a la normatividad ambiental vigente y aplicable al objeto contractual definido en el numeral 5 del presente Estudio Previo, EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del presente contrato, deberá entregar copia de los siguientes documentos: 1. Registro como acopiador de llantas ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 265 de 2016 y articulo 16 de la Resolución 1326 de 2017.	

	2. Registro como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM, suministrando copia de los reportes anuales realizados en la plataforma del IDEAM correspondientes a los últimos 5 años (aplicable a oferentes cuya constitución supere este tiempo, en caso contrario, deberá allegar los registros desde el año de constituirse la organización), lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Resolución 1362 de 2007. 3. Registro como acopiador primario de aceites usados otorgado por la autoridad ambiental de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 1188 de 2003 (aplica para empresas ubicadas en el Distrito Capital). 4. Acuerdos, contratos o alianzas con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los residuos peligrosos, llantas y aceites usados. En el caso de residuos peligrosos y aceites usados deberá anexar las licencias y permisos ambientales de las empresas con las que realiza la gestión final de estos residuos. 5. Registro o autorización de Publicidad Exterior Visual – PEV (aplica cuando el establecimiento del oferente cuenta con un aviso en su fachada) de acuerdo con la Resolución Distrital 931 de 2008, así como lo establecido en la Ley 140 de 1994 y Decreto Distrital 959 de 2000. 6. Plan de contingencia y/o emergencias de conformidad con lo requerido en el artículo 3 del Decreto 265 de 2016, en el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 1326 de 2017, en las condiciones de seguridad del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados de la Resolución 1188 de 2003 y literal h del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. 7. Habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito y acreditación vigente otorgada por (ONAC) como organismo de inspección de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3768 de 2013. 8. Certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento requerimientos de la empresa de servicios de acuerdo con la Ley 1955 de 2019. 9. Informe de la caracterización de vertimientos realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en donde determine el cumplimiento con los parámetros máximos permisibles definidos en la Resolución 631 de 2015. Adicionalmente, durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto, EL CONTRATISTA deberá suministrar cuando EL MINISTERIO lo requiera los siguientes soportes: 10. Certificados de aprovechamiento y/o disposición de llantas, con ocasión del cambio de llantas del parque automotor del MEN. 11. Reportes de movilización y certificados de aprovechamiento y/o disposición final de aceites usados. 12. Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos. 13. Certificados y Formato Uniforme de Resultados (FUR) de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de combustión, en donde se evidencia el cumplimiento de los límites máximos de la tabla 1 del artículo 5 de la resolución 910 de 2008 (en marcha mínima, ralentí o prueba estática 200 HC ppm y 1% CO Volumen), de conformidad con lo establecido en el

<table>
<tr><td></td><td colspan="5">artículo 5 de la Resolución No. 20203040003625 de 21/05/2020 del Ministerio de Transporte.

Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO</td></tr>
<tr><td>24. El objeto de la contratación genera residuos</td><td colspan="2">SI ☒</td><td colspan="3">NO ☐</td></tr>
<tr><td>25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)</td><td>Ordinarios ☒</td><td>Peligrosos ☒</td><td>Escombros ☐</td><td colspan="2">Hospitalarios ☐</td></tr>
<tr><td>26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:
Notas:
• Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
• Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación</td><td colspan="5">El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:

Seis (6) pagos mes vencido, tasados conforme a los precios unitarios fijos presentados en la propuesta económica, cuya sumatoria total no puede exceder la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.334.289) IVA INCLUIDO correspondiente a los servicios efectivamente prestados (Mantenimiento preventivo y correctivo) durante el periodo de junio a noviembre de 2023, previa presentación de la factura correspondiente y autorización del supervisor por parte de EL MINISTERIO.

NOTAS:

1. Estos valores podrán ajustarse de acuerdo con los valores de la oferta seleccionada.

2. Se cancelará al contratista únicamente los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos efectivamente prestados. En el caso de obtener recursos sin ejecutar al vencimiento del contrato, estos serán objeto de liberación a favor del MINISTERIO.

3. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, acompañada por el informe que trata la obligación específica número 6, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato por parte de EL MINISTERIO y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

4. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO.</td></tr>
<tr><td>27. Justificación anticipo:</td><td colspan="5">N.A</td></tr>
<tr><td rowspan="9">28. Interventoría/Supervisión:
Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos,
Si aún no está contratada, coloque “Por definir”

Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí</td><td>Contratada</td><td colspan="2">SI: ☐</td><td colspan="2">NO: ☐</td></tr>
<tr><td>Externa:☐
Razón Social</td><td colspan="2">N.A</td><td>No. contrato</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Contacto</td><td>N.A</td><td>Dirección</td><td colspan="2">N.A</td></tr>
<tr><td>Teléfono</td><td>N.A</td><td>e-mail</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td colspan="2">SI</td><td>☒</td><td>NO ☐</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor</td><td colspan="4">PABLO DAVID ESPITIA SIERRA</td></tr>
<tr><td>No. Cédula de Ciudadanía:</td><td colspan="2">15.646.685</td><td>Cargo del servidor</td><td>Profesional Universitario 2044 - 10</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td colspan="2">Subdirección de Gestión Administrativa</td><td>e-mail</td><td>pespitia@mineducacion.gov.co</td></tr>
</table>

29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	**N.A**		
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: Ver Anexo 2 – Matriz de Riesgos		
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones de la orden de aceptación de la oferta, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor de la orden de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 2. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 3. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 4. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes a suministrar, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). El Ministerio de Educación Nacional y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios. La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución de la orden de aceptación de oferta. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: 1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio		

	seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en la orden de aceptación de oferta la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la orden de aceptación de oferta o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la orden de aceptación de oferta, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	DD/MM/AAAA

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el Subdirector de Contratación, CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA, elaborado por el profesional del área PILAR CRISTINA MORENO SIERRA y aprobado por el líder de la necesidad, JOSÉ ORLANDO CRUZ, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y se aprueba el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
1. Pago junio 2023	jul-23	$ 2.556.220
2. Pago julio 2023	ago-23	$ 2.556.220
3. Pago agosto 2023	sep-23	$ 2.556.220
4. Pago septiembre 2023	oct-23	$ 2.556.220
5. Pago octubre 2023	nov-23	$ 2.556.220
6. Pago noviembre 2023	dic-23	$ 2.553.189
TOTAL CONTRATO		**$ 15.334.289**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	■	**Digital**	264 KB
• Análisis del sector y estudio de mercado	■	**Digital**	3.361 KB
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	■	**Digital\|**	1 páginas en el mismo EP
• Otros documentos.	■		
• Enuncie los documentos en esta casilla 1. Matriz de riesgos 2. Carta de compromiso – Declaración juramentada 3. Anexo Técnico mantenimientos preventivos vehículos 4. Garantía en repuestos y mano de obra		Digital Digital Digital Digital	 848 KB 155 KB 184 KB 102 KB
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐	N/A	N/A
TOTAL DOCUMENTOS			